



SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Erandio

Aprobación de los criterios para la tramitación y concesión de las ayudas de emergencia social en el año 2024.

Aprobación de los criterios para la tramitación y concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el año 2024 del Ayuntamiento de Erandio y que se reflejan en el Decreto de Alcaldía número 0809/2024.

En Erandio, a 26 de abril de 2024. —La Alcaldesa-Presidenta, Aitziber Oliban Gutiérrez

**DECRETO 0809/2024***Consideraciones jurídicas*

Primera: Lo dispuesto en la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.

Segunda: Lo dispuesto en la Orden de 27 de marzo de 2024, de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2024, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2024, corresponde a cada uno de los Territorios Histórico y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Tercera: Lo dispuesto en el Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social modificado por Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social.

VENGO EN DISPONER:

Primero: Aprobar los criterios para la tramitación y concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el año 2024 del Ayuntamiento de Erandio y que se reflejan en la presente Resolución:

Cuantía de la subvención

Con relación a las Ayudas de Emergencia Social (AES), los Servicios Sociales informan que para el ejercicio 2024, el presupuesto asignado por el Gobierno Vasco para el Ayuntamiento de Erandio asciende a 561.451,23 euros.

La financiación para el año 2024 de las Ayudas de Emergencia Social se efectuará con cargo a la partida 33-2313-48001 y se podrán conceder las ayudas hasta agotar el crédito de dicha partida, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mismo a lo largo del año.

Con carácter general se establece que, por todas las tipologías de ayudas concedidas en concepto de Ayuda de Emergencia Social, no se podrá superar el límite de 3.000€ anuales por unidad familiar.

Gastos subvencionables y cuantías máximas a conceder: Anexo 1

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 138 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, corresponde a los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma instruir, reconocer y pagar las ayudas de emergencia social, ejercer la potestad sancionadora, así como hacer seguimiento de las personas beneficiarias de las AES, para lo cual deberán conocer previamente su límite anual de disposición, siempre dentro de las consignaciones presupuestarias totales habilitadas al efecto para cada ejercicio presupuestario.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, enumera los criterios que habrán de ser tenidos en cuenta para la fijación de las cuantías de las prestaciones otorgadas en concepto de AES. En concreto, en su párrafo 1 está recogido uno de los límites que, en ningún caso, podrá ser superado y que está constituido por las cuantías máximas que, con carácter general y para cada uno de los gastos específicos previstos, se establezcan reglamentariamente.

Plazos de las solicitudes

El plazo de solicitudes ha comenzado el 2 de abril y terminará el 18 de octubre de 2024.

Las solicitudes se presentarán:

- Oficinas del SAC tanto en Altzaga como en Astrabudua.
- Telemáticamente a través de la página web del Ayuntamiento.

La resolución del expediente se realizará mediante Decreto de Alcaldía una vez se publiquen estos criterios en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

**Justificación de las ayudas de emergencia (AES)**

La persona debe tener justificadas las AES concedidas durante los años anteriores que no hayan prescrito o caducado.

La justificación se realizará mediante el envío de la documentación a través de los siguientes medios:

- Oficinas del SAC tanto en Alzaga como en Astrabudua.
- Telemáticamente a través de la página web del Ayuntamiento.

Para consultas pueden solicitar cita previa en los siguientes teléfonos: 944890233 / 944890270.

El plazo que tienen para la justificación es el indicado en el decreto de concesión de la ayuda.

Justificación del resto de los gastos concedidos: mediante facturas que acrediten haber realizado el gasto y haberlo abonado cumpliendo los requisitos que se detallan a continuación:

Las facturas aportadas, deberán de ser:

- Nominativas, no se tendrá en consideración cuando no estén a nombre de la persona solicitante de la ayuda o algún miembro de la UC.
- Del año de concesión de la AES.
- Originales.

Deberán contener como mínimo:

- Fecha de expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social, NIF y domicilio social del expedidor.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Tipo impositivo, y opcionalmente también la expresión «IVA incluido».

En caso de no justificación total o parcial de las ayudas, se podrá abrir procedimiento sancionador, que podrá resolverse y conllevar la denegación de ayudas futuras (AES o /y ayudas especiales municipales) y la apertura de un procedimiento de reintegro de los importes no justificados, informándoles de su obligación de justificarla o en su defecto, de reintegrar la prestación no justificada.

El Ayuntamiento tiene la facultad de comprobar la autenticidad y la veracidad de las facturas presentadas para lo cual podrá recabar la información que sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Si en el ejercicio de esta facultad de comprobación, se detectara que estas facturas son irregulares, la ayuda se tendrá por no justificada, con las consecuencias que establece la normativa, entre otras el deber de reintegrar.

Segundo: Para asegurar la difusión de la convocatoria se deberá publicar en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Dése cuenta de la presente resolución al Área de Hacienda, Área de Acción Social y Cooperación al Desarrollo, así como al Departamento de Secretaría para su toma de razón y posterior transcripción al Libro de Resoluciones de la Presidencia y los miembros de la Corporación que actúan por Delegación.



ANEXO 1 CUANTÍAS DEL AÑO 2024

A) Alquiler, coarriendo, subarriendo, hospedaje

Concepto AES	Cuantía minorizada (€/mes)	Cuantía máxima anual (€)	Porcentaje municipal (%)
Alquiler	1 UC (arrendatario): 250	1 UC: 3.000	83,33
	2 UC (Coar/subar): 150		
	2 UC (Hospe./pupi.): 150	2 UC: 1.800	100
	Hoteles, hostales: 250		

B) Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos

Concepto AES	Cuantía minorizada (€/mes)	Cuantía máxima anual (€)	Porcentaje municipal (%)
Intereses Amortización	250	3.000	83,33

C) Gastos de energía

Concepto AES	Cuantía minorizada (€/mes)	Cuantía máxima anual (€)	Porcentaje municipal (%)
Energía	1 UC Energía (luz y gas): 125	1.500	100
	2 UC Energía (luz y gas): 62,5	750	

D) Otros gastos de mantenimiento

Concepto AES	Cuantía minorizada (€/mes)	Cuantía máxima anual (€)	Porcentaje municipal (%)
Otros gastos mantenimiento	1 UC (Agua, basura, alcantarillado, IBI, comunidad, seguro hogar): 75	900	100
	2 UC (Agua, basura, alcantarillado, IBI, comunidad y seguro hogar): 37,5	450	

E) Gastos de mobiliario y de electrodomésticos

Concepto AES	Cuantía minorizada	Cuantía máxima anual (€)	Porcentaje municipal (%)
Gastos de mobiliario y de electrodomésticos	1 UC	1.250	67,57
	2 UC	625	

F) Gastos de reparaciones e instalaciones

Concepto AES	Cuantía minorizada	Cuantía máxima anual (€)	Porcentaje municipal (%)
Gastos de reparaciones e instalaciones	1 UC	1.250	67,57
	2 UC	625	



G) Necesidades primarias

Concepto AES	Cuantía minorizada	Cuantía máxima anual (€)	Porcentaje municipal (%)
Necesidades primarias (compatible con RGI + PCV)	Vestido, educación, formación y atención sanitaria no cubierta por los diferentes sistemas públicos	1.850	74

H) Endeudamiento

Concepto AES	Cuantía minorizada (€)	Cuantía máxima anual (€)	Porcentaje municipal (%)
Endeudamiento	1 UC: 3.000	Seguir las pautas del concepto correspondiente	100
	2 UC: 1.500		

I) Gastos extraordinarios relacionados con la instalación de una nueva vivienda

Concepto AES	Cuantía minorizada	Cuantía máxima anual (€)	Porcentaje municipal (%)
Instalación nueva vivienda	1 UC	1.800	100
	Fianza, alta en suministros, acondicionamiento y otros		
	2 UC	900	